



Asamblea

Distr. general
27 de julio de 2018
Español
Original: inglés

24º período de sesiones

Kingston, 2 a 27 de julio de 2018

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión de 18 de agosto de 2017, adoptada en el 23^{er} período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos¹, en la que, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que, habida cuenta de la importancia de contar con un plan a largo plazo que definiera la orientación y los objetivos estratégicos de la Autoridad, presentara un proyecto de plan estratégico a la Asamblea para que esta lo examinara en su 24º período de sesiones, en 2018, y que informara periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en relación con ese plan,

Recordando también que los 29 contratos de exploración firmados hasta la fecha por la Autoridad estarán vigentes durante el período del plan,

Reconociendo las dificultades que plantea a la Autoridad la transición de la exploración a la explotación,

Poniendo de relieve la importancia de que el plan estratégico se examine periódicamente y se haga un seguimiento de los resultados para comprobar su eficacia,

1. *Aprueba* el plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2019-2023 que figura en el anexo, el cual servirá de base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad;

2. *Invita* a los miembros de la Autoridad y a los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que apoyen la aplicación del plan estratégico;

3. *Solicita* al Secretario General que, con carácter prioritario y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros y humanos, prepare un plan de acción de alto nivel, que incluya indicadores clave del desempeño y una lista de productos para los próximos cinco años, para que la Asamblea lo examine en su 25º período de sesiones;

¹ [ISBA/23/A/13](#).



4. *Solicita también* al Secretario General que proporcione a la Asamblea una descripción detallada de los mecanismos de aplicación que se crearán, incluidos los mecanismos de supervisión, evaluación y aprendizaje;

5. *Pone de relieve* la importancia de asegurar que los mecanismos de aplicación también incluyan disposiciones relativas a las evaluaciones de mitad y final de período, a fin de examinar la aplicación y los efectos del plan estratégico, mejorar la eficacia y la rendición de cuentas de las actividades para el desarrollo institucional y contribuir, sobre la base de la experiencia adquirida, a la elaboración del próximo plan estratégico;

6. *Reconoce* que el período de vigencia del plan estratégico será de cinco años, sin excluir la posibilidad de que, una vez realizado el primer examen, se decida aprobar un plan a más largo plazo para el futuro.

*178^a session
26 de julio de 2018*

Anexo**Plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2019-2023****I. Introducción**

1. El presente plan estratégico refleja la visión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la aplicación de la parte XI y otras disposiciones relativas a la Zona, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, durante el período de cinco años comprendido entre 2019 y 2023. El plan estratégico tiene en cuenta que, en virtud del Acuerdo de 1994, el establecimiento y funcionamiento de la Autoridad se basarán en un criterio evolutivo con el fin de que esta pueda cumplir eficazmente sus responsabilidades en las diversas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 3)).

2. La Convención y el Acuerdo de 1994 constituyen un complejo sistema unitario de derechos, obligaciones, deberes y responsabilidades en relación con las actividades en la Zona. El sistema comprende una amplia base de partes interesadas, incluidos los Estados partes, los Estados patrocinantes, los Estados del pabellón, los Estados ribereños, las empresas estatales, los inversores privados, otros usuarios del medio marino y las organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales interesadas. Todos ellos desempeñan un papel en el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de los reglamentos y las normas que regulan las actividades en la Zona con el fin de garantizar que esas actividades se realicen en beneficio de toda la humanidad. Por consiguiente, mediante este plan, la Autoridad se propone colaborar con las partes interesadas en la aplicación del régimen para la Zona. El plan estratégico se complementará con un plan de acción, que incluirá indicadores clave del desempeño, y será objeto de un examen periódico por parte de la Asamblea.

3. El plan estratégico se organiza en torno a los siguientes componentes:

- a) Declaración de objetivos;
- b) Contexto y desafíos;
- c) Orientaciones estratégicas para el período 2019-2023;
- d) Resultados previstos.

4. Los principios rectores del plan estratégico son:

- a) Reafirmar que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad;
- b) Promover la administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona en beneficio de toda la humanidad;
- c) Apoyar la aplicación del régimen jurídico internacional de la Zona, incluidas las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad;
- d) Promover el intercambio de mejores prácticas entre los Estados y los contratistas;
- e) Asegurar una mejor comprensión y la eficaz protección del medio marino;

- f) Promover enfoques armonizados para la protección del medio marino y sus recursos;
- g) Proporcionar acceso público a la información sobre el medio ambiente;
- h) Velar por que la adopción de decisiones se base en la mejor información científica con que se cuenta;
- i) Exigir la aplicación del enfoque precautorio enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo^a, las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales;
- j) Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas respecto de los resultados.

5. Las orientaciones estratégicas y las prioridades fijadas en el plan están guiadas principalmente por:

- a) La Convención, en particular su artículo 162 2) o) ii), en el que se dispone que se dará prioridad a la adopción de normas, reglamentos y procedimientos para la exploración y explotación de nódulos polimetálicos.
- b) El Acuerdo de 1994, en particular:
 - i) El anexo, sección 1 5), en que se establecen las cuestiones de las que se ocupará principalmente la Autoridad entre la entrada en vigor de la Convención y la aprobación del primer plan de trabajo para explotación;
 - ii) El anexo, sección 1 5) f), en que se establece el requisito de aprobar las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la realización de las actividades en la Zona a medida que estas avancen, y se prevé que tales normas, reglamentos y procedimientos tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo, el retraso prolongado de la explotación minera comercial de los fondos marinos y el ritmo probable de las actividades que se realicen en la Zona;
 - iii) El anexo, sección 2, con respecto a las funciones de la Empresa que complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1 5) del anexo;
 - iv) El anexo, sección 5, con respecto a los principios que, juntamente con las disposiciones del artículo 144 de la Convención sobre transferencia de tecnología, complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1 5) del anexo;
 - v) El anexo, sección 6, con respecto a los principios para una política de producción que complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1 5) del anexo.

6. En el plan también se tienen en cuenta:

- a) El estado actual de la aplicación por la Autoridad de las prioridades establecidas en el Acuerdo de 1994, en particular las que figuran en la sección 1 5) del anexo, y en la Convención, así como las actividades encomendadas por el Consejo;
- b) El volumen de trabajo actual y previsto, los recursos y la capacidad de la Autoridad para el período que abarca el presente plan estratégico;

^a *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

c) Otros acuerdos, procesos, principios y objetivos internacionales pertinentes, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

II. Declaración de objetivos

7. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es la organización por conducto de la cual los Estados partes organizan y controlan las actividades en la Zona, que es patrimonio común de la humanidad, con el fin de promover la administración y el aprovechamiento, de manera ordenada, segura y racional, de los recursos de la Zona en beneficio de toda la humanidad, entre otras cosas asegurando la protección eficaz del medio marino de conformidad con sólidos principios de conservación y contribuyendo a los objetivos y principios convenidos en el plano internacional, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ello se logrará mediante la elaboración y el mantenimiento de un mecanismo de regulación amplio para la explotación minera comercial de los fondos marinos que incorpore la protección eficaz del medio marino y de la salud y la seguridad humanas y la distribución equitativa de los beneficios financieros y económicos de otro tipo derivados de actividades en la Zona, y que permita la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas en consonancia con el principio de que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad.

III. Contexto y desafíos

8. La Autoridad, en su calidad de organismo custodio del patrimonio común de la humanidad, se enfrenta a muchos desafíos en el mundo actual en constante evolución. Como se describe en la presente sección, debe lograr un equilibrio adecuado entre objetivos múltiples.

La globalización y el desarrollo sostenible

9. Las Naciones Unidas han aprobado una nueva agenda de desarrollo, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (resolución 70/1 de la Asamblea General). Como parte de esta nueva agenda, se han adoptado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para la Autoridad, el más importante es el Objetivo 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible) aunque otros Objetivos también sean pertinentes para su labor (véase el apéndice I).

10. El desafío para la Autoridad consiste en contribuir a la implementación oportuna y efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14, mediante la ejecución de los mandatos económicos, ambientales y sociales que se le han encomendado en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994. Entre esos mandatos cabe citar: velar por que las actividades en la Zona se realicen en beneficio de toda la humanidad (Convención, art. 140 1)); asegurar la eficaz protección del medio marino (*ibid.*, art. 145) y de la vida humana (*ibid.*, art. 146); promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona (*ibid.*, art. 143); y promover la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 148). También figuran la importancia de fomentar el desarrollo saludable de la economía mundial y el crecimiento equilibrado del comercio internacional (*ibid.*, art. 150); el aprovechamiento de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 a)); la administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 b)); mayores oportunidades para todos los Estados partes (*ibid.*, art. 150 g)); y el aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad (*ibid.*, art. 150 i)).

La necesidad de regular la explotación

11. El medio principal a través del cual la Autoridad debe organizar, ejecutar y controlar las actividades en la Zona en beneficio de toda la humanidad es adoptar y aplicar de manera uniforme normas, reglamentos y procedimientos (*ibid.*, anexo III, art. 17). El fundamento de estas normas, reglamentos y procedimientos se encuentra en el anexo III de la Convención, que complementa la parte XI y se rige también por el Acuerdo de 1994. El anexo III contiene las disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación en la Zona. En el Acuerdo de 1994 se estipula que las normas, los reglamentos y los procedimientos relativos a la realización de las actividades en la Zona se aprobarán a medida que estas avancen. Los reglamentos que rigen la exploración ya se aprobaron y, actualmente, el desafío está en aprobar reglamentos sólidos y equilibrados para la explotación. Los reglamentos de explotación deben reflejar los mejores estándares y prácticas internacionales, así como los principios convenidos del desarrollo sostenible.

12. Al planificar su labor, la Autoridad debe analizar cuidadosamente las perspectivas para la explotación minera comercial de los fondos marinos, así como el desarrollo de la tecnología para los fondos marinos. A pesar de que la incertidumbre y la inestabilidad de los mercados son importantes factores que impulsan la inversión comercial y que tales factores escapan al control de la Autoridad, la necesidad de certidumbre reglamentaria, con requisitos claros para asegurar la protección del medio ambiente y disposiciones financieras claras, es un elemento fundamental en la promoción de la explotación minera de los fondos marinos.

La protección del medio ambiente

13. En la Convención y el Acuerdo de 1994 se presta gran atención a la necesidad de asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades en la Zona (*ibid.*, art. 145). En el Acuerdo de 1994 se estipula que la aprobación de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 5 g)) es una de las cuestiones de las que la Autoridad se ocupará entre la entrada en vigor de la Convención y la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación. La Convención exige que la Autoridad apruebe normas, reglamentos y procedimientos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este que puedan perturbar su equilibrio ecológico. La Autoridad debe, asimismo, proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas (Convención, art. 145).

14. La adopción de un marco jurídico y regulatorio para la gestión del medio ambiente que asegure la protección eficaz del medio marino, en circunstancias de gran incertidumbre científica, técnica y comercial, supone un reto para la Autoridad. El marco debería ser flexible, práctico y viable desde el punto de vista técnico. Debe satisfacer los numerosos requisitos que establece la Convención en materia de protección del medio ambiente marino, además de tomar en cuenta los aspectos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otras metas ambientales, como las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. El proceso de elaboración del marco y su aplicación debe ser transparente y permitir los aportes de las partes interesadas. La elaboración de evaluaciones ambientales y planes de gestión ambiental a nivel regional, en particular, exige un enfoque transparente y colaborativo, tanto para la recopilación como para el intercambio de datos ambientales. El proceso debe asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo, sobre todo en relación con las obligaciones internacionales de creación de capacidad técnica.

La promoción del intercambio de los resultados de las investigaciones científicas marinas

15. La investigación científica marina desempeña un papel fundamental en la gestión responsable de los océanos y sus recursos. Ese tipo de investigación también es vital para el progreso científico y la realización de actividades en la Zona de manera eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista comercial y ambiental. En la Convención, la investigación científica marina se menciona por primera vez en el preámbulo, y se le dedica un capítulo entero (parte XIII). También se aborda el tema en relación con la Zona en la parte XI (por ejemplo, en el art. 143) y en el Acuerdo de 1994. Como se señala expresamente, es una de las prioridades de la Autoridad, en particular para garantizar la adquisición de conocimientos científicos (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 5) i)).

16. Según el Art. 143 2) de la Convención, la Autoridad debe promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles. La Autoridad también puede realizar investigaciones científicas marinas por derecho propio (Convención, Art. 143 2)).

17. El desafío para la Autoridad es adoptar estrategias y obtener recursos suficientes que le permitan fortalecer la cooperación con los Estados partes, la comunidad científica internacional, los contratistas y las organizaciones internacionales pertinentes, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización Hidrográfica Internacional, y programas de colaboración como la iniciativa de programación conjunta de la Unión Europea sobre mares y océanos sanos y productivos (JPI Oceans), con el fin de obtener, evaluar y difundir datos e información cuantitativos y cualitativos de manera abierta y transparente.

La importancia del desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología para hacer efectivo el principio del patrimonio común de la humanidad

18. El desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología están estrechamente relacionados entre sí y, por esa razón, la Convención establece requisitos específicos en ese sentido. Por consiguiente, la Autoridad está obligada a tomar medidas para adquirir tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 144 1) a)) y garantizar una variedad de mecanismos para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo (*ibid.*, art. 274). En consonancia con ello, los Estados deben cooperar activamente con las organizaciones internacionales competentes y con la Autoridad para impulsar y facilitar la transmisión de conocimientos prácticos y tecnología marina con respecto a las actividades en la Zona a los Estados en desarrollo, a sus nacionales y a la Empresa (*ibid.*, art. 273).

19. El desafío para la Autoridad radica en asegurar que las medidas de desarrollo de la capacidad y transferencia de tecnología se elaboren y apliquen de manera eficaz, con sujeción a los intereses legítimos, incluidos los derechos y deberes de los poseedores, los proveedores y los receptores de tecnología (*ibid.*, art. 274), y que reflejen las necesidades de los Estados en desarrollo, definidas mediante procesos transparentes en los que esos Estados participen plenamente.

La facilitación de la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona

20. La Autoridad debe promover la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona. Ello se contempla expresamente en la Convención y en

el Acuerdo de 1994. Las actividades en la Zona deben llevarse a cabo con miras a asegurar la ampliación de las oportunidades de participación en tales actividades en forma compatible particularmente con los artículos 144 y 148 (*ibid.*, art. 150 c)), mayores oportunidades de que todos los Estados partes, cualquiera que sea su sistema social y económico o su ubicación geográfica, participen en el aprovechamiento de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 g)), y el aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad (*ibid.*, art. 150 i)). El reto para la Autoridad consiste en encontrar mecanismos, en particular programas de desarrollo de la capacidad, dirigidos a asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona a todos los niveles. Ello supone definir posibles enfoques para el funcionamiento independiente de la Empresa de modo que cumpla los requisitos de la Convención y el Acuerdo de 1994.

La distribución equitativa de los beneficios

21. La Autoridad debe aprobar normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 140 2)). También se deben aprobar normas, reglamentos y procedimientos similares para la distribución de los pagos efectuados por conducto de la Autoridad de conformidad con el artículo 82 4) de la Convención, respecto de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas (*ibid.*, art. 82 1)).

22. El desafío para la Autoridad a la hora de elaborar criterios de distribución equitativa radica en comprender el modelo económico y financiero para la explotación minera de los fondos marinos en un entorno de considerable incertidumbre comercial, lo que incluye las tendencias de la oferta, la demanda y los precios de los minerales que puedan extraerse de la Zona, así como los factores que influyan en esas magnitudes, teniendo en cuenta los intereses de los países importadores y de los países exportadores, en particular de los Estados en desarrollo (*ibid.*, art. 164 2) b)).

El desarrollo institucional

23. De conformidad con el Acuerdo de 1994, el establecimiento y funcionamiento de los órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad se basarán en un criterio evolutivo, teniendo en cuenta las necesidades funcionales de los órganos y órganos subsidiarios en cuestión, con el fin de que puedan cumplir eficazmente sus respectivas responsabilidades en las diversas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona. También se destaca en el Acuerdo de 1994 que, con el objeto de reducir al mínimo los costos para los Estados partes, todos los órganos y órganos subsidiarios que se establezcan en virtud de la Convención y del Acuerdo realizarán sus actividades en forma eficaz en función de los costos (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 2)).

24. El reto para la Autoridad radica en responder con eficacia y eficiencia a las necesidades del régimen regulatorio y estar preparada para desempeñar sus funciones como órgano de supervisión en previsión del inicio de la explotación comercial de los minerales de los fondos marinos. La Autoridad debe adaptarse y mejorar y aumentar su capacidad estructural y funcional a un ritmo que vaya a la par con los avances en la minería en aguas profundas, abarque todas las disciplinas necesarias y asegure que se incorporen al sistema niveles de flexibilidad adecuados. Una de las principales dificultades para crear una Autoridad dotada de la capacidad institucional necesaria es asegurar una financiación suficiente, especialmente durante la transición de la exploración a la explotación. Por ello, es fundamental

planificar con suficiente antelación para la evolución futura de la organización y de sus órganos subsidiarios.

La transparencia

25. La transparencia es un elemento esencial de la buena gobernanza y, por lo tanto, constituye un principio rector para la organización de los trabajos de la Autoridad, en su calidad de organización internacional sujeta a la rendición pública de cuentas. Ello incluye la transparencia en la administración interna de la Autoridad, así como en sus procedimientos internos, los procedimientos de sus diversos órganos y órganos subsidiarios y sus procedimientos con los Estados. La transparencia desempeña un papel fundamental para fomentar la confianza en la Autoridad y mejorar la rendición de cuentas, la credibilidad y el apoyo de su base de partes interesadas.

IV. Orientaciones estratégicas

Orientación estratégica 1

Cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial

26. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas que se refuerzan mutuamente:

Orientación estratégica 1.1. Armonizar sus programas e iniciativas en apoyo del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que sean pertinentes para su mandato.

Orientación estratégica 1.2. Establecer y fortalecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales pertinentes con miras a cooperar más eficazmente para la conservación y el uso sostenible de los recursos de los océanos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el derecho internacional, incluida la mancomunidad y financiación de recursos, según proceda, en particular en relación con la investigación científica marina, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias.

Orientación estratégica 1.3. Desarrollar un enfoque amplio e inclusivo para el aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad que guarde el equilibrio entre los tres pilares del desarrollo sostenible.

Orientación estratégica 1.4. Promover la aplicación eficaz y uniforme del régimen jurídico internacional de la Zona, incluidos las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad, y prestar especial atención a las necesidades de los Estados en desarrollo.

Orientación estratégica 1.5. Fortalecer la cooperación y la coordinación con otras organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes para que las actividades en la Zona se realicen “teniendo razonablemente en cuenta” otras actividades en el medio marino y para proteger eficazmente los intereses legítimos de los miembros de la Autoridad y los contratistas, así como de otros usuarios del medio marino.

Orientación estratégica 2

Fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona

27. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 2.1. Aprobar normas, reglamentos y procedimientos que abarquen todas las etapas de la exploración y explotación

de minerales en los fondos marinos sobre la base de la mejor información disponible y de conformidad con las políticas, los objetivos, los criterios, los principios y las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994.

Orientación estratégica 2.2. Velar por que las normas, los reglamentos y los procedimientos que rigen la explotación de minerales incorporen las mejores prácticas para la gestión del medio ambiente y se basen en principios comerciales sólidos a fin de promover la inversión en condiciones de igualdad.

Orientación estratégica 2.3. Procurar que el marco jurídico para las actividades en la Zona sea flexible y receptivo a las tecnologías, la información y los conocimientos nuevos y a los avances en el derecho internacional aplicable a la Zona, en particular en relación con las normas del derecho internacional en materia de responsabilidad.

Orientación estratégica 2.4. Asegurar que el marco reglamentario tenga debidamente en cuenta y promueva la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994.

Orientación estratégica 2.5. Promover la elaboración del marco reglamentario para las actividades en la Zona, teniendo en cuenta las tendencias y novedades relacionadas con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis objetivo de las condiciones del mercado mundial de metales y de los precios, las tendencias y las perspectivas en relación con los metales, mediante un proceso predecible, con plazos claros y consensuado, que permita una participación apropiada de las partes interesadas.

Orientación estratégica 2.6. Llevar a cabo un estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto por la Comisión Preparatoria para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 5) e) y elaborar posibles criterios para la asistencia económica.

Orientación estratégica 3

Proteger el medio marino

28. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 3.1. Elaborar progresivamente, aplicar y mantener en examen un marco regulatorio adaptable, práctico y viable desde el punto de vista técnico, sobre la base de las mejores prácticas ambientales, para la protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades en la Zona.

Orientación estratégica 3.2. Elaborar, aplicar y mantener en examen las evaluaciones ambientales regionales y los planes de ordenación para todas las provincias minerales de la Zona donde se realicen actividades de exploración o explotación, con el fin de garantizar un nivel suficiente de protección del medio marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y en la parte XII de la Convención, entre otras normas.

Orientación estratégica 3.3. Garantizar el acceso público a la información sobre el medio ambiente, incluida la información ambiental de los contratistas, y la participación de las partes interesadas, según proceda.

Orientación estratégica 3.4. Elaborar programas de vigilancia sólidos desde el punto de vista científico y estadístico y metodologías para evaluar el riesgo de que las actividades en la Zona puedan perturbar el equilibrio ecológico del medio marino.

Orientación estratégica 3.5 Elaborar reglamentos, procedimientos, programas de vigilancia y metodologías apropiados para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este, y la perturbación del equilibrio ecológico del medio marino; prevenir daños a la flora y fauna marinas y cumplir los requisitos relativos a la protección del medio marino establecidos en la Parte XII de la Convención.

Orientación estratégica 4

Promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona

29. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 4.1. Seguir promoviendo y alentando la realización de investigaciones científicas marinas sobre las actividades en la Zona, con especial hincapié en la investigación relacionada con los efectos ambientales de las actividades en la Zona.

Orientación estratégica 4.2. Recopilar y difundir los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles.

Orientación estratégica 4.3. Fortalecer y, cuando proceda, establecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales competentes, en particular la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, el OIEA y la Organización Hidrográfica Internacional y programas de colaboración como JPI Oceans, para compartir datos e información de manera abierta y transparente, evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias, por ejemplo, mediante la armonización con el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, lo que colmará las lagunas de conocimientos que se detecten en la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I).

Orientación estratégica 4.4. Colaborar de manera proactiva con la comunidad científica internacional mediante la participación en talleres, el patrocinio de publicaciones y la promoción del acceso a la información y los datos no confidenciales, en particular los datos sobre el medio marino.

Orientación estratégica 4.5. Recopilar los resúmenes de la situación de los datos ambientales de referencia y desarrollar un proceso para evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona (Convención, art. 165 2) d)).

Orientación estratégica 5

Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo

30. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 5.1. Velar por que todas las medidas y los programas de desarrollo de la capacidad y su ejecución sean significativos, tangibles, eficientes, eficaces y orientados a las necesidades de los Estados en desarrollo que estos identifiquen.

Orientación estratégica 5.2. Buscar y aprovechar oportunidades de financiación para el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y sus beneficiarios, paralelamente a la participación en los mecanismos de financiación mundial.

Orientación estratégica 5.3. Facilitar la incorporación de medidas de desarrollo de la capacidad en las iniciativas pertinentes.

Orientación estratégica 5.4. Aprovechar los logros alcanzados a través de los programas de capacitación de contratistas y evaluar sus efectos a largo plazo para el desarrollo de la capacidad.

Orientación estratégica 6

Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo

31. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 6.1. Seguir promoviendo y buscando oportunidades para que los Estados en desarrollo participen de manera plenamente integrada en la aplicación del régimen de la Zona, prestando especial atención a las necesidades de los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

Orientación estratégica 6.2. Llevar a cabo un examen del alcance de la participación de los Estados en desarrollo en la Zona para detectar y comprender los obstáculos que pueda haber para su participación y afrontar esos obstáculos de manera apropiada, incluso mediante actividades selectivas de divulgación y asociaciones de colaboración.

Orientación estratégica 6.3. En cooperación con los Estados partes, iniciar y promover medidas que creen oportunidades de capacitación en ciencia y tecnología marinas para el personal de los Estados en desarrollo y faciliten su plena participación en las actividades en la Zona (Convención, art. 144 2) b)).

Orientación estratégica 6.4. Llevar a cabo una evaluación detallada de los recursos de las áreas reservadas que estén a disposición de la Empresa y de los Estados en desarrollo.

Orientación estratégica 6.5. Definir posibles enfoques para el funcionamiento independiente de la Empresa de manera que se ajuste a los objetivos de la Convención y el Acuerdo de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa carece de capital y solo funciona en régimen de empresa conjunta.

Orientación estratégica 7

Velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos

32. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 7.1. Adoptar y aplicar de manera transparente normas, reglamentos y procedimientos para la distribución equitativa de los

beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona.

Orientación estratégica 8

Mejorar el desempeño institucional de la Autoridad

33. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 8.1. Fortalecer su capacidad institucional y su funcionamiento mediante la asignación de suficientes recursos y personal especializado para ejecutar sus programas de trabajo.

Orientación estratégica 8.2. Asegurar una participación mayor, más activa y más informada de los miembros de la Autoridad y otras partes interesadas mediante la adopción de métodos de trabajo precisos, selectivos y eficaces que se apliquen en condiciones de transparencia, se sometan a la rendición de cuentas y den lugar a un enfoque más inclusivo para la adopción de decisiones.

Orientación estratégica 8.3. Mantener en examen los programas y los métodos de trabajo para lograr los objetivos establecidos por los miembros de la Autoridad en un plazo razonable y de manera eficaz en función de los costos mediante una planificación y gestión mejoradas.

Orientación estratégica 8.4. Evaluar opciones a largo plazo para financiar sus operaciones.

Orientación estratégica 9

Comprometerse con la transparencia

34. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

Orientación estratégica 9.1. Comunicar la información sobre su labor de manera oportuna y eficaz en función de los costos.

Orientación estratégica 9.2. Garantizar el acceso a la información no confidencial.

Orientación estratégica 9.3. Adoptar prácticas y procedimientos de trabajo claros, abiertos y eficaces en función de los costos y velar por que se comprenda plenamente y se gestione de manera adecuada la cadena de responsabilidad y rendición de cuentas de todos los agentes pertinentes para el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de reglamentos y estándares técnicos, ambientales, operacionales, científicos y de seguridad para las actividades en la Zona.

Orientación estratégica 9.4. Crear una estrategia y una plataforma de comunicación y consulta de las partes interesadas que facilite el diálogo abierto, fructífero y constructivo, en particular sobre las expectativas de las partes interesadas.

V. Resultados previstos

35. La aplicación exitosa del Plan y de sus orientaciones estratégicas dará como resultado:

a) Un marco jurídico amplio para la realización de actividades en la Zona en beneficio de toda la humanidad (Convención, art. 140, 1), incluidas las medidas necesarias para asegurar:

i) La eficaz protección del medio marino (*ibid.*, art. 145);

- ii) La eficaz protección de la vida humana (*ibid.*, art. 146);
- iii) La administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona, incluidas la realización eficiente de las actividades en la Zona y, de conformidad con sólidos principios de conservación, la evitación de desperdicios innecesarios (*ibid.*, art. 150 b)), sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y de las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados que resulten aplicables.
 - b) Un mecanismo apropiado, sobre una base no discriminatoria, para facilitar la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 140 2)), de conformidad con los objetivos, principios y requisitos establecidos en el artículo 13 1) del anexo III de la Convención y la sección 8 del anexo del Acuerdo de 1994.
 - c) La capacidad de promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles, de acuerdo con el artículo 143 2) de la Convención.
 - d) La capacidad para adquirir tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona y promover e impulsar la transmisión de tales tecnología y conocimientos científicos a los Estados en desarrollo de manera que todos los Estados Partes se beneficien de ellos (*ibid.*, art. 144, y según los principios enunciados en el Acuerdo de 1994, anexo, secc. 5) y promover la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona, según se dispone expresamente en la parte XI (Convención, art. 148).
 - e) Una Autoridad con la capacidad institucional, la aceptación pública, la credibilidad y la disponibilidad operacional necesarias para regular, de manera adecuada a los objetivos, las actividades en la Zona de acuerdo con los parámetros actuales, que actúe como órgano de supervisión públicamente responsable, facilite el acceso a la información y valore las contribuciones de las partes interesadas.
 - f) Mayor eficacia y alcance de la Autoridad en el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención mediante una comunicación recíproca y efectiva con las partes interesadas.
 - g) Una contribución efectiva de la Autoridad a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la armonización de sus programas e iniciativas.
 - h) La determinación de las necesidades y prioridades de los Estados en desarrollo en materia de asistencia técnica, en particular de asistencia que contribuya a facilitar su participación plenamente integrada en las actividades en la Zona.
 - i) El establecimiento de un programa de vigilancia para observar, medir, evaluar y analizar en forma periódica, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino, asegurarse de que la reglamentación vigente sea adecuada y se cumpla, y coordinar la ejecución del programa de vigilancia (*ibid.*, art. 165 2) h)).
 - j) La vigilancia y el examen de las tendencias y novedades relacionadas con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis objetivo de las condiciones del mercado mundial de metales y de los precios, las tendencias y las perspectivas en relación con los metales, y el estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar

más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto por la Comisión Preparatoria (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 5) d) y e)).

k) Puesta en marcha de la Empresa, según lo previsto en la Convención y el Acuerdo de 1994.

Apéndice I

Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

<i>Objetivo de Desarrollo Sostenible</i>	<i>Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</i>
Objetivo 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo	Distribución de los pagos recibidos por la Autoridad de conformidad con criterios de distribución equitativa
Objetivo 4 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	Promoción de la transferencia de competencias y conocimientos a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África mediante programas de capacitación y becas
Objetivo 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Fomento de la igualdad de género mediante iniciativas específicas para aumentar las oportunidades de participar en programas de investigación científica marina a que tienen acceso las mujeres calificadas provenientes de Estados en desarrollo
Objetivo 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	Contribución a: a) el crecimiento económico sostenible y la promoción del acceso de los países menos adelantados a la Zona y sus recursos; y b) la protección de los derechos laborales de las personas que participan en actividades en la Zona, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo
Objetivo 9 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	Contribución a la mejora de las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo
Objetivo 12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	Promoción de prácticas de producción sostenible
Objetivo 13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	Desarrollo de programas de investigación concebidos específicamente para mejorar la evaluación de las funciones ecológicas esenciales de los fondos marinos mediante el uso de observatorios submarinos para realizar estudios oceanográficos a largo plazo en la Zona
Objetivo 14 Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible	Contribución al aumento de los conocimientos científicos, desarrollando la capacidad de investigación, transfiriendo tecnología marina y promoviendo un criterio común y uniforme, de conformidad con la Convención y el derecho internacional, para el uso sostenible de los recursos oceánicos
Objetivo 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Mediante: a) el fomento del estado de derecho; b) la creación a todos los niveles de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; c) la adopción a todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; y d) la ampliación y el fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

*Objetivo de Desarrollo Sostenible**Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*

Objetivo 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Fomento de las asociaciones estratégicas, en particular con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, para fortalecer la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
